

RESOLUCIÓN EXENTA N°015/ 1211

REF.: CONSTITUYE Y NOMBRA COMISIÓN DE RECEPCIÓN

VIÑA DEL MAR,

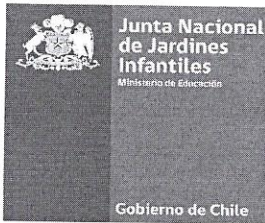
05 ABR. 2016

VISTOS: La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; en el Decreto 98 de 2015, que designa a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, N° 015/172 del 20 agosto de 2001 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directoras Regionales; en la Resolución N° 200, de 19 de diciembre de 2014, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra Directora de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Valparaíso, a doña Priscila Corsi Cáceres; Resolución Exenta N° 015/2845, de 2010, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en el Decreto Supremo N° 9, de 9 de enero de 2015, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP: 30339324-0; en la Resolución Exenta N°644 de fecha 03 de marzo de 2015 de la Dirección Regional de Valparaíso de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprobó anexo complementario y llamó a licitación pública para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras y demás antecedentes tenidos a la vista; la Resolución N° 015/236, de 07 de abril de 2015, de la Directora Regional de Valparaíso de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Adjudica Licitación Pública ID 847-15-LP15, para contratar el servicio de "Construcción Sala Cuna y Nivel Medio El Tabo"; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1°) Que, mediante Solicitud de Compras y Contrataciones N°8181/2014, aprobada con fecha 19 de enero de 2015, el Subdepartamento de Recursos Financieros y Físicos, solicitó la contratación del servicio





de "Construcción Sala Cuna y Nivel Medio Las Cruces El Tabo" para la Junta Nacional de Jardines infantiles.

2°) Que, mediante Resolución N° 157, de 3 de septiembre de 2014, se dispuso la aprobación de Bases Administrativas Tipo, Anexo Complementario, Bases Técnicas, Anexos para la Licitación y Contrato Tipo de diseño de especialidades y Ejecución de Obras y Contrato tipo para la Construcción de Jardines Infantiles, tomadas razón por la Contraloría General de la República, con fecha 22 de septiembre de 2014.

3°) Que, por Resolución Exenta N°015/644, de 03 de marzo de 2015, de la Dirección Regional de Valparaíso, se aprobaron las bases administrativas y técnicas de rigor, junto a sus respectivos anexos, para la contratación del servicio "Construcción Sala Cuna y Nivel Medio Las Cruces El Tabo" mencionado, y se llamó a Licitación Pública, bajo el ID 847-15-LP15 en el portal web de referencia.

4°) Que, mediante Resolución N° 015/236, de 07 de abril de 2015, se adjudicó dicha licitación por la prestación del servicio antes descrito a la empresa "Construcciones Ligia Reina Salguero E.I.R.L", RUT 76.063.404-2, y se suscribió con fecha 18 de mayo de 2015, el respectivo contrato entre la Institución y la empresa individualizada, contrato que fue aprobado mediante Resolución Exenta N°1470 de fecha 19 de mayo de 2015.

5°) Que, mediante solicitud por escrito el contratista solicitó la recepción de la obra.

6°) Que, el Inspector Técnico de Obra, en adelante ITO, mediante Informes Técnicos se pronunció favorablemente respecto de la solicitud efectuada por el contratista, previa constatación del fiel cumplimiento de las especificaciones técnicas, de los planos y el contrato, como asimismo calidad de la obra, instrumento que se entiende parte integrante de este acto administrativo.

7°) Que, para tal efecto, conforme el punto 47 de las Bases Administrativas que regula la **RECEPCIÓN DE LA OBRA**, establece en el **47.1 Recepción Provisoria**, que "una vez terminados los trabajos, el contratista solicitará por escrito la recepción de la obra al inspector, quien deberá verificar esa circunstancia en el fiel cumplimiento de las especificaciones técnicas, de los planos y del contrato, con la debida certificación de calidad de las obras que se indiquen en el proyecto. Constatado lo anterior la ITO deberá comunicarlo a la JUNJI por escrito, en un plazo no superior a 5 días hábiles, indicando la fecha en que el contratista puso término a la obra. Se entenderá como fecha de término el día en que el contratista terminó de ejecutar el 100 % de las obras contratadas.



En ningún caso el contratista podrá excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos, o negarse a reconstruirlos, bajo pretexto de haber sido aceptados por el Inspector Técnico de Obra.

La Recepción Provisoria deberá ser realizada por la Comisión de Recepción, la que será nombrada por Resolución del Servicio y estará compuesta de 3 personas, el Director Regional de la JUNJI objeto del proyecto o quien lo subrogue, el Jefe de Infraestructura de la Dirección Regional respectiva o quien lo subrogue y un profesional del Área de Infraestructura, dentro de 10 días corridos desde que la ITO ha constatado el término de la obra. Dicha Comisión podrá requerir del Contratista y la ITO, la presentación de los antecedentes necesarios para certificar la correcta ejecución de la Obra.

Si no hay observaciones se suscribe el Acta de Recepción, definiendo en ésta la fecha de término de la obras.

En el evento de que la Comisión efectúe observaciones, fijará un plazo para que el contratista ejecute, a su costa, los trabajos o reparaciones señaladas en las observaciones, que se consignarán por escrito en el Libro de Obras.

Una vez subsanadas las observaciones por parte del contratista, éste solicitará nuevamente la recepción a la ITO, la que verificará su término e informará a la Comisión para que proceda a efectuar la Recepción Provisoria dentro de los 5 días corridos desde el informe de la ITO.

Si las observaciones no fueren subsanadas, se aplicarán las multas de acuerdo a lo establecido en estas Bases.

Una vez verificada por la ITO que fueron subsanadas las observaciones hechas anteriormente, y se comprueba la correcta ejecución y término efectivo de la obra, se procederá a dar curso a la Recepción Provisoria, en la forma señalada precedentemente, consignándose como fecha de término de la obra la que indique el inspector y que se consignará en el Acta de recepción correspondiente, que será firmada por la ITO y el contratista a través de su representante.

Posterior a la Recepción Provisoria y durante el periodo de garantía, la JUNJI usará o explotará la obra como estime conveniente, siendo El Contratista responsable de todos los defectos que presente dentro de este plazo debiendo repararlos a su costa, a menos que se deban a un uso o a una explotación inadecuada.

En la respectiva Acta de Recepción Provisoria debe quedar constancia de la fecha de término aceptada por el Mandante en concordancia con lo anterior.

También en el acto de la Recepción Provisoria de las obras contratadas, se deberán acompañar obligatoriamente los siguientes antecedentes:



- a) Certificados de la Inspección Provincial del Trabajo, del Instituto de Previsión Social, de las AFP y de FONASA o las ISAPRES que correspondan, que acrediten que no hay pagos pendientes ni reclamos por falta o atraso de imposiciones a los trabajadores de la obra o faena.
- b) Todos los certificados que sean exigibles por la DOM para otorgar la Recepción Municipal por parte de la DOM correspondiente.
- c) Entregar los planos As – Built de Arquitectura y todas las instalaciones que se hayan efectuado en la construcción, Libro de Obras, especificaciones, manuales de equipos y sus garantías, catálogos y en general todos los documentos utilizados durante el desarrollo de las obras.
- d) Informe o autorización sanitaria y Resolución Sanitaria, respectivas.
- e) Certificado Superintendencia de Electricidad y Combustible, TE1 electricidad, TC6 Gas.

47.2 Recepción Provisoria con reserva

En caso de defectos encontrados en la obra que puedan ser reparados fácilmente, se recibirá provisoriamente con reserva.

El plazo para subsanar las reservas, es de 7 días corridos, contado desde el levantamiento del acta respectiva.

Una vez subsanadas las observaciones por parte del contratista, éste solicitará nuevamente la recepción a la ITO, quien verificará finalmente el cumplimiento de estas observaciones e informará a la Comisión de Recepción a objeto que adjunte dicho informe al Acta de Recepción.

En caso de no subsanarse dentro del plazo establecido, se aplicará la multa por cada día de atraso desde la fecha de término contractual vigente hasta que el Contratista solicite nuevamente recepción una vez terminadas las obras inconclusas.

8°) Que, consecuentemente con lo señalado precedentemente, corresponde ordenar la conformación del comité de recepción, como asimismo, identificación de los integrante que le constituyen según informe del coordinador del programa meta presidencial de fecha 1 de abril de 2016.

9°) Que, corresponde dictar el acto administrativo de rigor autorizando el aumento de plazo

RESUELVO:


1° **CONSTITÚYASE**, fundado en los antecedentes señalados en la parte considerativa de la presente resolución y según lo detallado en el punto 47 de las bases tipo, anexo complementario, anexos de licitación, bases técnicas y contrato tipo para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras, para la construcción de Jardines Infantiles, la comisión de recepción de la obra proyecto “Construcción Sala Cuna y Nivel Medio Las Cruces El Tabo”.



2° **DESIGNESE**, a los integrantes de la comisión de recepción de la obra "Construcción Sala Cuna y Nivel Medio Las Cruces El Tabo", cuyos miembros son los siguientes:

1. Lorena Méndez Jojot, constructor civil, Subdirectora de Infraestructura.
2. Jorge Arenas Rodríguez, arquitecto, profesional de Infraestructura.
3. Carola Rodríguez Berroeta, asistente social, Directora Regional subrogante.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



Priscila Corsi
PRISCILA CORSI CACERES
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI VALPARAISO

PCC/DMA/LMJ/asc
PCC/DMA/LMJ/asc
DISTRIBUCIÓN:

- Contratista
 - Programa Meta
 - Recursos Financieros
 - Unidad Jurídica
 - Oficina de Partes.
- 